



**RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL**

N° **054** -2011-Gobierno Regional del Callao-GRI

Callao, 21 OCT. 2011

**VISTOS:**

El Acta de Aprobación del Informe Parcial N° 01 del 21 de abril de 2009; el Informe N° 057-2009-GRC/GRI/OVTCyT-JVO del 01 de junio de 2009, emitido por el Jefe del Proyecto de la Oficina de Vialidad, Transportes, Comunicaciones y Telecomunicaciones de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N° 070-2009-GRC/GRI/OVTCyT-OCZ del 15 de julio de 2009, emitido por el Inspector del Proyecto de la Oficina de Vialidad, Transportes, Comunicaciones y Telecomunicaciones de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N° 071-2009-GRC/GRI/OVTCyT-JVO del 15 de julio de 2009, emitido por el Jefe del Proyecto de la Oficina de Vialidad, Transportes, Comunicaciones y Telecomunicaciones de la Gerencia Regional de Infraestructura; la Carta N° 211-2009-GRC/GRI, emitida el 12 de agosto de 2009 por el Gerente Regional de Infraestructura y recibida en la misma fecha por el Consultor CONSULTORA DE PROYECTOS ANDINOS S.A.C.; la Carta N° 068-2009-CPA/GRC/COST. emitida el 24 de agosto de 2009 por el Consultor CONSULTORA DE PROYECTOS ANDINOS S.A.C. y recibida en la misma fecha por la Entidad; el Informe N° 099-2009-GRC/GRI/OVTCYT-JVO del 31 de agosto de 2009, emitido por el Jefe del Proyecto de la Oficina de Vialidad, Transportes, Comunicaciones y Telecomunicaciones de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Acta de Aprobación del Informe Final del 15 de setiembre de 2009; la Carta N° 25-2010/GRC-GRI del 21 de enero de 2010, emitido por el Gerente Regional de Infraestructura; el Acta de Entrega de Estudio de Factibilidad del 14 de diciembre de 2010; la Carta S/N del 30 de setiembre de 2011 y recibida el 07 de octubre de 2011 por la Entidad, emitida por el Consultor CONSULTORA DE PROYECTOS ANDINOS S.A.C.; el Informe N° 086-2011-GRC/GRI-OC/PIRF del 12 de octubre de 2011, emitido por la Liquidadora Externa de Consultorías; el Informe N° 343-2011-GRC/GRI-OC/JACF del 12 de octubre de 2011, emitido por el Coordinador de Liquidaciones de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N° 590-2011-GRC/GA-CONTA del 17 de octubre de 2011, emitido por el Jefe de la Oficina de Contabilidad de la Gerencia de Administración; el Informe N° 087-2011-GRC/GRI-OC/PIRF del 19 de octubre de 2011, emitido por la Liquidadora Externa de Consultorías; el Informe N° 368-2011-GRC/GRI-OC/JACF del 19 de octubre de 2011, emitido por el Coordinador de Liquidaciones de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Memorandum N° 2249-2011-GRC/GRPPAT del 21 de octubre de 2011, emitido por el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 34-2011-GRC/GRI-CCGS del 21 de octubre de 2011, emitido por la Asesora Legal de la Gerencia Regional de Infraestructura;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Convenio N° 021-2008-GRC, Convenio Interinstitucional Específico de Cooperación Técnico Financiera entre el Gobierno Regional del Callao y la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura-OEI del 22 de julio de 2008, aprobado mediante Resolución de Gerencia General Regional N° 378-2008-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-GGR del 22 de julio de 2008, se acordó que la OEI, conforme a sus Lineamientos para el desarrollo de procesos de selección en la República del Perú, conduzca el proceso de selección para la Elaboración del Estudio de Preinversión a Nivel de Factibilidad **"MEJORAMIENTO DE LA AV. COSTANERA, TRAMO JR. VIGIL-JR VIRÚ, LA PERLA-CALLAO"**, con Código SNIP N° 28645, por el valor referencial de S/. 647,895.50 (Seiscientos Cuarenta y siete Mil Ochocientos Noventa y cinco con 50/100 Nuevos Soles), incluido impuestos de ley, con precios al mes de marzo de 2008 y un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario;



054

Que, mediante Carta N° 4334/2008 del 30 de diciembre de 2008 y recibida por la Entidad el 05 de enero de 2009, la OEI comunicó que el postor ganador para la Elaboración del Estudio de Preinversión a Nivel de Factibilidad **"MEJORAMIENTO DE LA AV. COSTANERA, TRAMO JR. VIGIL-JR VIRÚ, LA PERLA-CALLAO"** resultó el Consultor CONSULTORA DE PROYECTOS ANDINOS S.A.C., por el monto ofertado de S/. 647,895.50 (Seiscientos Cuarenta y siete Mil Ochocientos Noventa y cinco con 50/100 Nuevos Soles), incluido impuestos de ley;

Que, el 15 de enero del 2009, la Entidad a través del Gerente Regional de Infraestructura suscribió el Contrato N° 003-2009-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, la Elaboración del Estudio de Preinversión a Nivel de Factibilidad **"MEJORAMIENTO DE LA AV. COSTANERA, TRAMO JR. VIGIL-JR VIRÚ, LA PERLA-CALLAO"** con el Consultor CONSULTORA DE PROYECTOS ANDINOS S.A.C., por el monto de su propuesta económica ascendente a S/. 647,895.50 (Seiscientos Cuarenta y siete Mil Ochocientos Noventa y cinco con 50/100 Nuevos Soles), incluido impuestos, con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario;

Que, mediante el **Acta de Entrega de Terreno** del 02 de febrero de 2009, la Entidad a través del Coordinador del Estudio, hizo entrega al Consultor CONSULTORA DE PROYECTOS ANDINOS S.A.C. del terreno donde sería ejecutado el Estudio de Preinversión a Nivel de Factibilidad **"MEJORAMIENTO DE LA AV. COSTANERA, TRAMO JR. VIGIL-JR VIRÚ, LA PERLA-CALLAO"**, previa verificación que el terreno contaba con libre disponibilidad y sin observaciones;

Que, atendiendo que el Contratista no solicitó Adelanto Directo, el Inicio del plazo Contractual se contabiliza a partir del día siguiente de la entrega del terreno, es decir a partir del 03 de febrero de 2009;



Que, mediante Carta N° 044-2009/CPA del 17 de marzo de 2009 y recibida por la Entidad el 19 de marzo de 2009, el Consultor CONSULTORA DE PROYECTOS ANDINOS S.A.C. presentó el Informe Parcial N° 01 para la Elaboración del Estudio de Preinversión a Nivel de Factibilidad **"MEJORAMIENTO DE LA AV. COSTANERA, TRAMO JR. VIGIL-JR VIRÚ, LA PERLA-CALLAO"**;

Que, mediante Carta N° 097-2009-GRC/GRI del 30 de marzo de 2009, emitida sobre el sustento del Informe N° 040-2009-GRC/GRI-OVTCyT-OCZ y mediante Memorandum N° 221-2009-GRC/GRI/OVTCyT, ambos emitidos el 30 de marzo de 2009 por la Oficina de Vialidad, Transportes, Comunicaciones y Telecomunicaciones de la Gerencia Regional de Infraestructura, el Gerente Regional de Infraestructura emitió las observaciones relativas al Informe Parcial N° 01 presentado por el Consultor CONSULTORA DE PROYECTOS ANDINOS S.A.C.;

Que, mediante Acta de Aprobación del Informe Parcial N° 01 del 21 de abril de 2009, se verificó el levantamiento de las observaciones identificadas al Informe Parcial N° 01, otorgando un plazo de quince (15) días calendario para la presentación del Borrador del Informe Final del del Estudio de Preinversión a Nivel de Factibilidad **"MEJORAMIENTO DE LA AV. COSTANERA, TRAMO JR. VIGIL-JR VIRÚ, LA PERLA-CALLAO"**;

Que, mediante Carta N° 062-2009/CPA del 21 de mayo de 2009 y recibida el 22 de mayo de 2009 por la Entidad, el Consultor CONSULTORA DE PROYECTOS ANDINOS S.A.C. presentó el Borrador del Informe Final del Estudio de Preinversión a Nivel de Factibilidad **"MEJORAMIENTO DE LA AV. COSTANERA, TRAMO JR. VIGIL-JR VIRÚ, LA PERLA-CALLAO"**, aduciendo que la versión final de dicho Informe sólo podría ser presentada



054

en un período de catorce (14) días hábiles una vez que SEDAPAL Y TELEFÓNICA DEL PERÚ pudieran determinar a cabalidad las interferencias involucradas;

Que, mediante Carta N° 063-2009/CPA del 29 de mayo de 2009 y recibida en la misma fecha por la Entidad, el Consultor CONSULTORA DE PROYECTOS ANDINOS S.A.C. solicitó una ampliación de plazo de catorce (14) días hábiles;

Que, mediante Carta N° 149-2009-GRC/GRI del 01 de junio de 2009, sobre el sustento del Informe N° 052-2009-GRC/GRI-OVTCyT-OCZ y del Informe N° 057-2009-GRC/GRI/OVTCyT-JVO, ambos emitidos el 01 de junio de 2009 por la Oficina de Vialidad, Transportes, Comunicaciones y Telecomunicaciones de la Gerencia Regional de Infraestructura, el Gerente Regional de Infraestructura emitió las observaciones relativas al Borrador del Informe Final presentado por el Consultor CONSULTORA DE PROYECTOS ANDINOS S.A.C. y solicitó el sustento para la ampliación de plazo solicitada mediante Carta N° 063-2009/CPA;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 077-2009-Gobierno Regional del Callao-GRI del 24 de junio de 2009, se aprobó la Ampliación de Plazo N° 01 por treinta (30) días calendario del Contrato N° 003-2009-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE PREINVERSIÓN A NIVEL DE FACTIBILIDAD **"MEJORAMIENTO DE LA AV. COSTANERA, TRAMO JR. VIGIL-JR VIRÚ, LA PERLA-CALLAO"**, sin reconocimiento de mayores gastos generales por existir expresa renuncia por parte del Consultor CONSULTORA DE PROYECTOS ANDINOS S.A.C., quedando el plazo establecido hasta el 02 de julio de 2009;



Que, mediante Carta N° 064-2009/CPA/GRC/COST del 02 de julio de 2009 y recibida en la misma fecha por la Entidad, el Consultor CONSULTORA DE PROYECTOS ANDINOS S.A.C. presentó el Informe Final para la Elaboración del Estudio de Preinversión a Nivel de Factibilidad **"MEJORAMIENTO DE LA AV. COSTANERA, TRAMO JR. VIGIL-JR VIRÚ, LA PERLA-CALLAO"**;

Que, mediante Carta N° 198-2009-GRC/GRI del 17 de julio de 2009, sobre el sustento del Informe N° 070-2009-GRC/GRI-OVTCyT-OCZ y del Informe N° 071-2009-GRC/GRI/OVTCyT-JVO, ambos emitidos el 15 de julio de 2009 por la Oficina de Vialidad, Transportes, Comunicaciones y Telecomunicaciones de la Gerencia Regional de Infraestructura, el Gerente Regional de Infraestructura emitió las observaciones relativas al Informe Final presentado por el Consultor CONSULTORA DE PROYECTOS ANDINOS S.A.C.;



Que, mediante Carta Notarial N° 066-2009/CPA del 15 de julio de 2009 y recibida en la misma fecha por la Entidad, el Consultor CONSULTORA DE PROYECTOS ANDINOS S.A.C. solicitó la Ampliación de Plazo por treinta (30) días calendario para la Elaboración del Estudio de Preinversión a Nivel de Factibilidad **"MEJORAMIENTO DE LA AV. COSTANERA, TRAMO JR. VIGIL-JR VIRÚ, LA PERLA-CALLAO"**, con renuncia expresa del cobro de mayores gastos generales;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 107-2009-Gobierno Regional del Callao-GRI del 31 de julio de 2009, se aprobó con eficacia anticipada al 03 de julio de 2009, la Ampliación de Plazo N° 02 por treinta (30) días calendario del Contrato N° 003-2009-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE PREINVERSIÓN A NIVEL DE FACTIBILIDAD **"MEJORAMIENTO DE LA AV. COSTANERA, TRAMO JR. VIGIL-JR VIRÚ, LA PERLA-CALLAO"**, sin reconocimiento de mayores gastos generales por existir expresa renuncia por parte del Consultor CONSULTORA DE PROYECTOS ANDINOS S.A.C., quedando el plazo establecido hasta el 02 de agosto de 2009;



054  
120

Que, mediante Carta N° 067-2009/CPA/GRC/COST del 03 de agosto de 2009 y recibida en la misma fecha por la Entidad, el Consultor CONSULTORA DE PROYECTOS ANDINOS S.A.C. presentó el Informe Final para la Elaboración del Estudio de Preinversión a Nivel de Factibilidad **"MEJORAMIENTO DE LA AV. COSTANERA, TRAMO JR. VIGIL-JR VIRÚ, LA PERLA-CALLAO"**;

Que, mediante Carta N° 211-2009-GRC/GRI del 12 de agosto de 2009, sobre el sustento del Informe N° 088-2009-GRC/GRI/OVTCyT-JVO emitido por el Jefe del Proyecto de la Oficina de Vialidad, Transportes, Comunicaciones y Telecomunicaciones de la Gerencia Regional de Infraestructura, el Gerente Regional de Infraestructura remitió las observaciones emitidas por los Consultores Externos encargados de la revisión el Informe Final presentado por el Consultor CONSULTORA DE PROYECTOS ANDINOS S.A.C.;

Que, mediante Carta N° 068-2009/CPA/GRC/COST del 24 de agosto de 2009 y recibida en la misma fecha por la Entidad, el Consultor CONSULTORA DE PROYECTOS ANDINOS S.A.C. presentó el Levantamiento de Observaciones al Informe Final para la Elaboración del Estudio de Preinversión a Nivel de Factibilidad **"MEJORAMIENTO DE LA AV. COSTANERA, TRAMO JR. VIGIL-JR VIRÚ, LA PERLA-CALLAO"**;

Que, mediante Carta Notarial N° 26-2009-GRC/GRI del 01 de setiembre de 2009 y recibida el 02 de setiembre de 2009 por el Consultor CONSULTORA DE PROYECTOS ANDINOS S.A.C., sobre el sustento del Informe N° 099-2009-GRC/GRI/OVTCYT-JVO del 31 de agosto de 2009, el Gerente Regional de Infraestructura comunicó la aplicación de la penalidad por mora en la ejecución de la prestación contemplada en el Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado;

Que, mediante Carta N° 069-2009/CPA/GRC/COST del 07 de setiembre de 2009 y recibida en la misma fecha por la Entidad, el Consultor CONSULTORA DE PROYECTOS ANDINOS S.A.C. presentó el Levantamiento de Observaciones al Informe Final para la Elaboración del Estudio de Preinversión a Nivel de Factibilidad **"MEJORAMIENTO DE LA AV. COSTANERA, TRAMO JR. VIGIL-JR VIRÚ, LA PERLA-CALLAO"**;

Que, mediante Acta de Aprobación del Informe Final del 15 de setiembre de 2009, la Oficina de Vialidad, Transportes, Comunicaciones y Telecomunicaciones de la Gerencia Regional de Infraestructura dio su conformidad a la Elaboración del Estudio de Preinversión a Nivel de Factibilidad **"MEJORAMIENTO DE LA AV. COSTANERA, TRAMO JR. VIGIL-JR VIRÚ, LA PERLA-CALLAO"**, precisando que el mismo sería objeto de evaluación por la Oficina Regional de Proyectos de Inversión -ORPI, y dejando constancia del compromiso del Consultor CONSULTORA DE PROYECTOS ANDINOS S.A.C. en levantar y subsanar cualquier observación encontrada;

Que, mediante Carta N° 362-2009/GRC-GRI del 10 de noviembre de 2009, el Gerente Regional de Infraestructura remitió el Informe Técnico N° 001-CC conteniendo las observaciones realizadas por la ORPI al Informe Final para la Elaboración del Estudio de Preinversión a Nivel de Factibilidad **"MEJORAMIENTO DE LA AV. COSTANERA, TRAMO JR. VIGIL-JR VIRÚ, LA PERLA-CALLAO"**;

Que, mediante Carta N° 01-2010/CPA/GRC/COST del 07 de enero de 2010 y recibida en la misma fecha por la Entidad, el Consultor CONSULTORA DE PROYECTOS ANDINOS S.A.C. presentó el Levantamiento de Observaciones identificadas por la ORPI al Informe Final para la Elaboración del Estudio de Preinversión a Nivel de Factibilidad **"MEJORAMIENTO DE LA AV. COSTANERA, TRAMO JR. VIGIL-JR VIRÚ, LA PERLA-CALLAO"**;



054

Que, mediante Carta N° 25-2010/GRC-GRI del 21 de enero de 2010, el Gerente Regional de Infraestructura transmitió al Consultor CONSULTORA DE PROYECTOS ANDINOS S.A.C. el pedido de la ORPI de remitir un Informe señalando las observaciones atendidas respecto del Informe Final para la Elaboración del Estudio de Preinversión a Nivel de Factibilidad **"MEJORAMIENTO DE LA AV. COSTANERA, TRAMO JR. VIGIL-JR VIRÚ, LA PERLA-CALLAO"**;

Que, mediante Carta N° 02-2010/CPA/GRC/COST del 21 de enero de 2010 y recibida en la misma fecha por la Entidad, el Consultor CONSULTORA DE PROYECTOS ANDINOS S.A.C. presentó Información Complementaria al Levantamiento de Observaciones identificadas por la ORPI al Informe Final para la Elaboración del Estudio de Preinversión a Nivel de Factibilidad **"MEJORAMIENTO DE LA AV. COSTANERA, TRAMO JR. VIGIL-JR VIRÚ, LA PERLA-CALLAO"**;

Que, mediante Carta N° 48-2010/GRC-GRI del 10 de febrero de 2010, el Gerente Regional de Infraestructura transmitió al Consultor CONSULTORA DE PROYECTOS ANDINOS S.A.C. las observaciones realizadas por la ORPI al Informe Final para la Elaboración del Estudio de Preinversión a Nivel de Factibilidad **"MEJORAMIENTO DE LA AV. COSTANERA, TRAMO JR. VIGIL-JR VIRÚ, LA PERLA-CALLAO"**;

Que, mediante Carta N° 190-2010-GRC/GRI del 16 de junio de 2010, el Gerente Regional de Infraestructura procedió a devolver al Consultor CONSULTORA DE PROYECTOS ANDINOS S.A.C. el Estudio de Preinversión a Nivel de Factibilidad **"MEJORAMIENTO DE LA AV. COSTANERA, TRAMO JR. VIGIL-JR VIRÚ, LA PERLA-CALLAO"**, para que proceda a la subsanación de las observaciones aún no levantadas;

Que, mediante Memorandum N° 392-2010-GRC/GGR-ORPI del 13 de diciembre de 2010, el Jefe de la Oficina Regional de Programación e Inversiones, sobre el sustento del Informe Técnico N° 002-CC, comunicó la declaratoria de viabilidad del P.I.P. **"MEJORAMIENTO DE LA AV. COSTANERA, TRAMO JR. VIGIL-JR VIRÚ, LA PERLA-CALLAO"**, con Código SNIP N° 28648, conforme a la normatividad vigente del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, mediante Acta de Entrega de Estudio de Factibilidad del 14 de diciembre de 2010, se procedió a la recepción oficial por parte del Gobierno Regional del Callao respecto del Estudio de Preinversión a Nivel de Factibilidad **"MEJORAMIENTO DE LA AV. COSTANERA, TRAMO JR. VIGIL-JR VIRÚ, LA PERLA-CALLAO"**;

Que, mediante Carta S/N del 30 de setiembre de 2011 y recibida por la Entidad el 07 de octubre de 2011 (Hoja de Ruta N° 029250), el Consultor CONSULTORA DE PROYECTOS ANDINOS S.A.C. presentó la Liquidación del Estudio de Preinversión a Nivel de Factibilidad **"MEJORAMIENTO DE LA AV. COSTANERA, TRAMO JR. VIGIL-JR VIRÚ, LA PERLA-CALLAO"**, mostrando un Saldo a su Favor de S/. 291,552.98 (Doscientos Noventa y Un Mil Quinientos Cincuenta y os con 98/100 Nuevos Soles), incluido impuestos;

Que, mediante Informe N° 086-2011-GRC/GRI-OC/PIRF del 12 de octubre de 2011, ratificado mediante Informe N° 343-2011-GRC/GRI-OC/JACF del 12 de octubre de 2011, emitido por el Coordinador de Liquidaciones de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura, la Liquidadora Externa de Consultorías solicitó el Cuadro de Liquidación Financiera del Estudio de Preinversión a Nivel de Factibilidad **"MEJORAMIENTO DE LA AV. COSTANERA, TRAMO JR. VIGIL-JR VIRÚ, LA PERLA-CALLAO"**;

Que, mediante Proveídos S/N del 12 de octubre de 2011, consignados respectivamente en Informe N° 343-2011-GRC/GRI-OC/JACF, el Jefe de la Oficina de



054

Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura y el Gerente Regional de Infraestructura dieron su conformidad a lo solicitado en el referido Informe;

Que, mediante Informe N° 590-2011-GRC/GA-CONTA del 17 de octubre de 2011, el Jefe de la Oficina de Contabilidad de la Gerencia de Administración hizo llegar el Cuadro de Liquidación Financiera del Contrato N° 003-2009-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO para la Elaboración del Estudio de Preinversión a Nivel de Factibilidad **“MEJORAMIENTO DE LA AV. COSTANERA, TRAMO JR. VIGIL-JR VIRÚ, LA PERLA-CALLAO”**, consignando el Monto Pagado al Contratista por la suma de S/. 356,342.53 (Trescientos Cincuenta y seis Mil Trescientos Cuarenta y dos con 53/100 Nuevos Soles), incluido IGV, correspondientes a dos (02) Valorizaciones, sin incluir los reajustes de precios;

Que, mediante Informe N° 087-2011-GRC/GRI-OC/PIRF del 19 de octubre de 2011, la Liquidadora Externa de Consultorías informó que había revisado la liquidación presentada por el Consultor, señalando que:

- El consultor no solicitó el pago por Adelanto Directo. Hubieron dos (02) ampliaciones de plazo sin reconocimiento de mayores gastos generales. No hubo ningún Adicional o Reducción;

- Se encuentra pendiente de pago al Consultor la tercera valorización

- El monto contractual de S/. 647,895.50 (Seiscientos Cuarenta y siete Mil Ochocientos Noventa y cinco con 50/100 Nuevos Soles), se ha visto incrementado durante el proceso de Liquidación del Contrato a la suma de S/. 674,475.83 (Seiscientos Setenta y cuatro Mil Cuatrocientos Setenta y cinco con 83/100 Nuevos Soles), debido al reajuste de precios (reajuste de valorizaciones de acuerdo a la variación del Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana), previsto en la Cláusula Décimo Primera del Contrato N° 003-2009-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO;

- Atendiendo que el Consultor incurrió en retraso de la entrega del Estudio, se ha procedido a la aplicación de la Multa Máxima por penalidad ascendente a S/. 67,447.58 (Sesenta y siete Mil Cuatrocientos Cuarenta y siete con 58/100 Nuevos Soles), de los cuales en el Cuadro de Liquidación Financiera figuraba el pago por parte del Consultor de la suma de S/. 8,998.55 (Ocho Mil Novecientos Noventa y ocho con 55/100 Nuevos Soles), quedando pendiente el pago por parte del Consultor de la suma de S/. 58,449.03 (Cincuenta y ocho Mil Cuatrocientos Cuarenta y nueve con 03/100 Nuevos Soles);

- En efecto, mediante Carta N° 097-2009-GRC/GRI del 30 de marzo de 2009 se comunicaron las observaciones al Informe Parcial N° 01, y a pesar de no evidenciarse documento alguno que demuestre el cumplimiento del Consultor, el Acta de Aprobación del Informe Parcial es del 21 de abril de 2009, es decir luego de transcurrido 22 días de la notificación de observaciones. Al respecto, de conformidad con el ítem 11 de los Términos de Referencia, el Consultor debía subsanar las observaciones dentro del plazo de 1/5 del plazo contractual, en este caso 45días/5, lo que resultaba en nueve (09) días y no en los veintidós (22) días en los que efectivamente se procedió al levantamiento de las observaciones del primer informe, generando un retraso de trece (13) días calendario.

- Del mismo modo, de conformidad con lo indicado en los Términos de Referencia, el Consultor debía subsanar las observaciones dentro del plazo de 1/5 del plazo contractual; sin embargo, el Consultor tomó el plazo de setenta y un (71) días para subsanar las observaciones formuladas por la ORPI, correspondiéndole penalidad por veintisiete (27) días de retraso en la presentación del tercer informe.

- El Consultor debió presentar su Liquidación dentro del plazo de quince (15) días de haberse dado la conformidad de la última prestación (14 de diciembre de 2010), es decir, hasta el 29 de diciembre de 2010;

- Sin embargo, la Entidad debe pronunciarse respecto de la Liquidación presentada por el Consultor, dentro del plazo de quince (15) días establecido en la Directiva N° 007-2005/CONSUCODE/PRE, Procedimiento para la Liquidación de los Contratos de Consultoría de Obra; debiendo señalar que la Inversión Total asciende a la suma de S/.





054

674,475.83 (Seiscientos Setenta y cuatro Mil Cuatrocientos Setenta y cinco con 83/100 Nuevos Soles), un Monto Pagado de S/. 356,342.53 (Trescientos Cincuenta y seis Mil Trescientos Cuarenta y dos con 53/100 Nuevos Soles), con un Saldo a Favor del Consultor por la suma de S/. 318,133.30 (Trescientos Dieciocho Mil Ciento Treinta y tres con 30/100 Nuevos Soles) y un Saldo a Cargo del Consultor de S/. 58,449.03 (Cincuenta y ocho Mil Cuatrocientos Cuarenta y nueve con 03/100 Nuevos Soles);

Que, mediante Informe N° 368-2011-GRC/GRI-OC/JACF del 19 de octubre de 2011, el Coordinador de Liquidaciones de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura solicitó gestionar ante la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial la respectiva certificación de crédito presupuestario por la suma de S/. 318,133.30 (Trescientos Dieciocho Mil Ciento Treinta y tres con 30/100 Nuevos Soles);

Que, mediante Proveídos S/N del 19 de octubre de 2011, consignados respectivamente en el Informe N° 368-2011-GRC/GRI-OC/JACF del 19 de octubre de 2011, el Jefe de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura y el Gerente Regional de Infraestructura dieron su conformidad a lo solicitado en el referido Informe;

Que, mediante Memorándum N° 2249-2011-GRC/GRPPAT del 21 de octubre de 2011, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial manifestó que mediante Informe N° 854-2011-GRPPAT del 31 de marzo de 2011, se había otorgado la certificación de crédito presupuestario para la **Elaboración del Estudio de Preinversión a Nivel de Factibilidad "MEJORAMIENTO DE LA AV. COSTANERA, TRAMO JR. VIGIL-JR VIRÚ, LA PERLA-CALLAO"**, por la suma de S/. 291,555.00 (Doscientos Noventa y Un Mil Quinientos Cincuenta y cinco con 00/100 Nuevos Soles), existiendo un monto diferencial de S/. 26,578.30 (Veintiséis Mil Quinientos Setenta y ocho con 30/100 Nuevos Soles). En tal sentido, de conformidad con lo establecido en el numeral 77.1 del artículo 77° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y la Directiva N° 005-2010-EF/76.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria año 2011, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial otorgó la certificación del crédito presupuestario para la Liquidación del Contrato N° 003-2009-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO para la **Elaboración del Estudio de Preinversión a Nivel de Factibilidad "MEJORAMIENTO DE LA AV. COSTANERA, TRAMO JR. VIGIL-JR VIRÚ, LA PERLA-CALLAO"**, por la suma de S/. 26,579.00 (Veintiséis Mil Quinientos Setenta y nueve con 00/100 Nuevos Soles), señalando la fuente de financiamiento, la cadena funcional programática y la cadena de gasto aplicables;



Que, mediante Informe N° 34-2011-GRC/GRI-CCGS del 21 de octubre de 2011, sobre el sustento legal del artículo 43° de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobada mediante Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, el numeral 11 del Anexo contenido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, el numeral 6.1.1 del artículo 6.1. del acápite VI de la Directiva N° 007-2005-CONSUCODE que aprueba el Procedimiento para la Liquidación de los Contratos de Consultoría de Obras, el artículo 206° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y el numeral 5 del artículo 183° del Código Civil, precisó que en el presente caso se evidenciaba que la Liquidación por el Consultor CONSULTORA DE PROYECTOS ANDINOS S.A.C. fue presentada a la Entidad el 07 de octubre de 2010, por ello, ésta tenía hasta el 22 de octubre de 2011 para emitir y notificar su correspondiente pronunciamiento. Sin embargo, atendiendo que el 22 de octubre cae en día sábado que resulta día inhábil, el plazo de la Entidad para emitir y notificar su pronunciamiento respecto de la liquidación presentada se trasladaba hasta el lunes 24 de octubre de 2011;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, dispone que los



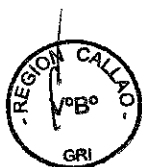
054

procesos de contratación iniciados antes de la entrada en vigencia del referido Decreto Legislativo se rigen por sus propias normas; en consecuencia atendiendo que el Contrato N° 003-2009-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO del 15 de enero de 2009, se suscribió al amparo del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, y de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, resultan aplicables a su regulación las disposiciones contenidas en estos dos últimos Cuerpos Normativos;

Que, el artículo 43° de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobada mediante Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, señala que los contratos de ejecución de obras y consultorías de obras culminan con la liquidación, la misma que será elaborada y presentada a la Entidad por el contratista, según los plazos y requisitos señalados en el Reglamento, debiendo aquélla pronunciarse en el plazo máximo fijado también en el Reglamento, bajo responsabilidad del funcionario correspondiente. De no emitirse resolución debidamente fundamentada en el plazo antes señalado, la liquidación presentada por el contratista se tendrá por aprobada para todos los efectos legales;

Que, el numeral 11 del Anexo contenido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, define al Consultor como la persona natural o jurídica que presta servicios profesionales altamente calificados, entre otros, en la elaboración de estudios y proyectos, estudios de prefactibilidad y de factibilidad técnica, económica y financiera;

Que, el numeral 6.1.1. del artículo 6.1. del acápite VI de la Directiva N° 007-2005-CONSUCODE que aprueba el Procedimiento para la Liquidación de los Contratos de Consultoría de Obras, señala que el contratista presentará a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación. La Entidad deberá pronunciarse respecto de dicha liquidación y notificar su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tendrá por aprobada la liquidación presentada por el Contratista;



Que, el artículo 206° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, establece que durante la vigencia del contrato los plazos se computan en días naturales, resultando de aplicación supletoria lo dispuesto por los artículos 183° y 184° del Código Civil;

Que, el numeral 5 del artículo 183° del Código Civil establece que cuando el último día sea inhábil, vence el primer día hábil siguiente;

Que, atendiendo que la Liquidación por el Consultor CONSULTORA DE PROYECTOS ANDINOS S.A.C. fue presentada a la Entidad el 07 de octubre de 2010, ésta tiene hasta el 22 de octubre de 2011 para emitir y notificar su correspondiente pronunciamiento. Sin embargo, atendiendo que el 22 de octubre cae en día sábado que resulta día inhábil, el plazo de la Entidad para emitir y notificar su pronunciamiento respecto de la liquidación presentada se traslada hasta el lunes 24 de octubre de 2011;

Que, el numeral 3 del Artículo Tercero de la Resolución Ejecutiva regional N° 200 del 29 de abril de 2009, Delega a favor de los Gerentes Regionales la facultad de realizar mediante Resoluciones Gerenciales la aprobación de liquidaciones de obras y/o actividades que se originen en las oficinas que dependen jerárquicamente de cada Gerencia Regional;

De conformidad a las atribuciones delegadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 del 29 de abril del 2009, modificada mediante Resoluciones Ejecutiva Regional N° 000055, 000155 y 000169 de fechas 13 de enero de 2011, 23 de febrero de 2011





054

y 03 de marzo de 2011, respectivamente, y de acuerdo a lo dispuesto en el Nuevo Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 006-2008-Región Callao-CR de fecha 11 de marzo de 2008; y contando con la visación de la Oficina de Construcción y de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Observar la liquidación presentada por el Consultor CONSULTORA DE PROYECTOS ANDINOS S.A.C., mediante Carta S/N del 30 de setiembre de 2011 y recibida por la Entidad el 07 de octubre de 2011. Del mismo modo, Aprobar la liquidación elaborada por la Entidad respecto del Contrato N° 003-2009-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO para la la Elaboración del Estudio de Preinversión a Nivel de Factibilidad "MEJORAMIENTO DE LA AV. COSTANERA, TRAMO JR. VIGIL-JR VIRÚ, LA PERLA-CALLAO", la misma que muestra una INVERSIÓN AUTORIZADA de S/. 674,475.83 (Seiscientos Setenta y cuatro Mil Cuatrocientos Setenta y cinco con 83/100 Nuevos Soles), incluido IGV, considerando los respectivos reintegros de las valorizaciones pagadas, y un MONTO PAGADO de S/. 356,342.53 (Trescientos cincuenta y seis Mil Trescientos Cuarenta y dos con 53/100 Nuevos Soles), incluido IGV; resultando un SALDO a FAVOR del Consultor de S/. 318,133.30 (Trescientos Dieciocho Mil Ciento Treinta y tres con 30/100 Nuevos Soles) y un SALDO A CARGO del Consultor de S/. 58,449.03 (Cincuenta y ocho Mil Cuatrocientos Cuarenta y nueve con 03/100 Nuevos Soles) por concepto de penalidad por mora en la ejecución de la prestación, conforme se detalla en el Anexo N° 01 que forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Autorizar, a la Gerencia de Administración para que realice las acciones correspondientes para que el Consultor CONSULTORA DE PROYECTOS ANDINOS S.A.C. efectúe el depósito a favor de la Entidad por la suma de S/. 58,449.03 (Cincuenta y ocho Mil Cuatrocientos Cuarenta y nueve con 03/100 Nuevos Soles), incluido IGV, por concepto de penalidad por mora en la ejecución de la prestación.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Autorizar, a la Gerencia de Administración para que disponga el GIRO a favor del Consultor CONSULTORA DE PROYECTOS ANDINOS S.A.C. por la suma de S/. 318,133.30 (Trescientos Dieciocho Mil Ciento Treinta y tres con 30/100 Nuevos Soles), incluido IGV, por concepto de Liquidación del Contrato N° 003-2009-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, previo depósito por parte del referido Consultor de la suma de S/. 58,449.03 (Cincuenta y ocho Mil Cuatrocientos Cuarenta y nueve con 03/100 Nuevos Soles), incluido IGV, por concepto de penalidad por mora en la ejecución de la prestación.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Precisar que de conformidad con lo señalado por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial mediante el Memorandum N° 2249-2011-GRC/GRPPAT del 21 de octubre de 2011, el egreso que demande el cumplimiento del Saldo a Favor del Consultor indicado en el Artículo Primero de la presente Resolución, tendrá la siguiente Afectación Presupuestal:

Cadena Institucion.		Cadena Funcional Programática								Cadena de Gasto						Presup. (S/.)
Piiego	U.E.	FU	PRO	SPRO	Proy.	Comp.	Meta	Rb	CIS	TT	G	SG 1	SG 2	E1	E2	
464	001	03	006	0008	2.001621	1.009306	00001	18	0001	2	6	8	1	2	1	318,134.00

Nemo: 0017

**ARTÍCULO QUINTO.-** Autorizar, a la Gerencia de Administración para disponga las acciones destinadas a efectuar la ENTREGA al Consultor CONSULTORA DE



Gobierno Regional  
del Callao

054  
120

PROYECTOS ANDINOS S.A.C. de la Carta Fianza de Fiel Cumplimiento, una vez que la presente Liquidación se encuentre consentida.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Encargar a la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura que considere la presente inversión al interior del correspondiente proceso de Transferencia.



**ARTÍCULO SÉTIMO.-** Encargar a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central, que cumpla con notificar debidamente la presente Resolución, así como el Anexo N° 01 que forma parte integrante de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo III - Eficacia de los Actos Administrativos de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, tomando en consideración que el plazo para notificar al Consultor vence el 24 de octubre de 2011.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
CPC. ANDRES M. VILLARREYES DAVILA  
Gerente Regional de Infraestructura



**ANEXO Nº 01**

**LIQUIDACIÓN DE ESTUDIO**

SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE ELABORACIÓN, ESTUDIO DE FACTIBILIDAD	<b>"MEJORAMIENTO DE LA AV. COSTANERA TRAMO VIGIL - JR. VIRU - LA PERLA - CALLAO"</b>	
CONSULTOR	CONSULTORA DE PROYECTOS ANDINOS S.A.C.	
PROCESO	CONCURSO POR INVITACIÓN FORMAL CIF Nº 001-2008-	
MONTO CONTRATO	S/. 647,895.50	inc. Impuestos y/o Retenc.
MONTO CONTRATO SIN IMPUESTOS	S/. 544,450.00	sin. Impuestos y/o Retenc.

I.- AUTORIZADO Y PAGADO	SUB TOTAL S/.	TOTAL S/.
<b>1.1 AUTORIZADO</b>		
1.1.1 POR CONTRATO PRINCIPAL		
Contrato Principal	544,450.00	
1.1.2 REINTEGROS		
Contrato Principal	24,486.10	
Deductivo del Adelanto en Efectivo	0.00	568,936.10
1.1.3 I.G.V. 19%	59,493.57	
1.1.3 I.G.V. 18%	46,046.16	105,539.73
		<b>674,475.83</b>
<b>1.2 PAGADO</b>		
1.2.1 POR CONTRATO PRINCIPAL		
Contrato Principal	299,447.50	
1.2.2 REINTEGROS		
Contrato Principal	0.00	299,447.50
1.2.3 I.G.V.	56,895.03	56,895.03
		<b>356,342.53</b>
<b>SALDO A FAVOR DEL CONSULTOR</b>		<b>318,133.30</b>
<b>II.- ADELANTOS</b>		
2.1 CONCEDIDOS		
2.1.1 Efectivos	0.00	0.00
2.2 AMORTIZADO		
2.2.1 Efectivo	0.00	0.00
<b>SALDO A CARGO DEL CONSULTOR</b>		<b>0.00</b>
<b>III.- OTROS</b>		
3.1 Gastos Licitación y Notariales		
3.1.1 Autorizado	0.00	
3.1.2. Descontado	0.00	0.00
3.2 Multa Por Atraso		
3.2.1 Autorizado	67,447.58	
3.2.2 Descontado	8,998.55	58,449.03
<b>SALDO A CARGO DEL CONSULTOR</b>		<b>58,449.03</b>

**CUADRO RESUMEN**

	A CARGO DEL CONSULTOR	A FAVOR DEL CONSULTOR
I.- AUTORIZADO Y PAGADO	0.00	318,133.30
II.- ADELANTOS	0.00	0.00
III.- OTROS	58,449.03	0.00
<b>TOTAL</b>	<b>58,449.03</b>	<b>318,133.30</b>
<b>SALDO A FAVOR DEL CONSULTOR</b>		<b>318,133.30</b>
<b>SALDO A CARGO DEL CONSULTOR</b>		<b>58,449.03</b>

